

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se AVOCA CONOCIMIENTO de la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por la señora CARMEN ELPIDIA LÓPEZ DUARTE, mediante apoderado especial, contra la sociedad COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., representada legalmente por Juan Manuel Trujillo Sánchez, o quien haga sus veces, que remitió el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga con el radicado 68001-31-05006-2022-00103-00.

Para continuar con el trámite, se convoca a las partes a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el **miércoles 6 de marzo de 2024 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante **CARMEN ELPIDIA LÓPEZ DUARTE**, Carrera 25 No. 19-72 apto 501, sin correo.
- 2.- Apoderado Demandante, Abogado **HENRY DURÁN PIMIENTO**, Calle 55 No. 17A-52, correo electrónico hedupi@hotmail.com
- 3.- Demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, Calle 67 No. 7-94 piso 21 Bogotá D.C., correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co
- 4.-Apoderado sustituto Demandada, Abogado **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN**, Avenida Jiménez #4-03 oficina 1302 interior 3 en Bogotá, correos electrónicos jwbuitrago@bp-abogados.com, jbuitrago@bp-abogados.com y juangomezabogado1@gmail.com, celulares 3016704821, 3046361621 y 3103290874.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibídem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria,

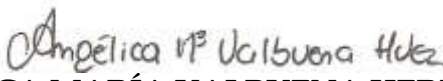
que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

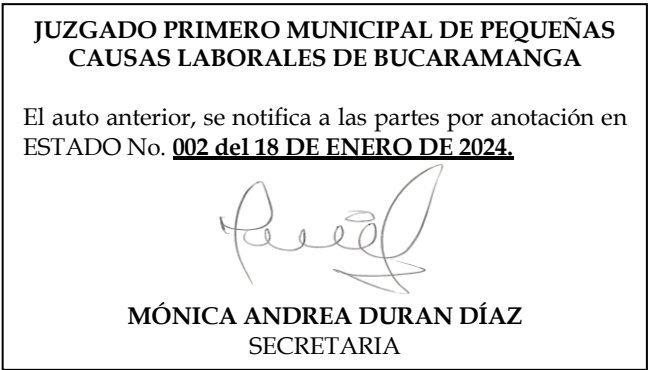
Igualmente, se le hace saber a los demandados, que deberán contestar la demanda en la audiencia que aquí se convoca, allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiéndolo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ



Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 967b18b5d5854c5ec90dbac92f63c4b67edd3c0580e3929882a559c98647966c
Documento generado en 17/01/2024 01:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>